Bogotá D.C., diciembre 7 de 2021

Honorable Senador

**GERMÁN VARÓN COTRINO**

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Honorable representante

**JULIO CESAR TRIANA QUINTERO**

Presidente

Comisión Primera

Cámara de Representantes

**Asunto**: Informe de ponencia de archivo al Proyecto de Ley Número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”*

Respetados presidentes

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la ley 5 de 1992, procedo a rendir informe de ponencia negativa y solicitar el archivo del Proyecto de Ley Número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**

Representante a la Cámara

Valle del Cauca

Partido Comunes

**Informe de Ponencia de negativa al Proyecto de Ley Número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”***

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**
2. **OBJETIVO DE LA PROPUESTA**
3. **MARCO NORMATIVO**
4. **JUSTIFICACIÓN**
5. **PROPOSICIÓN**

**I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El proyecto sobre el cual rindo informe de ponencia fue radicado el 23 de noviembre del 2021 por los congresistas H.S.Juan Diego Gómez Jiménez, H.S.Milla Romero Soto, H.S.Eduardo Emilio Pacheco Cuello, H.S.Miguel Angel Pinto Hernandez, H.S.Gabriel Velasco Ocampo, H.S.Honorio Miguel Henríquez Pinedo, H.S.Santiago Valencia Gonzalez, H.S.Fernando Nicolás Araújo Rumié, H.S.Fabio Raul Amin Saleme, H.S.Ruby Helena Chagui Spath, H.S.Paloma Valencia Laserna H.R.Jennifer Kristin Arias Falla, H.R.Oscar Leonardo Villamizar Meneses , H.R.Nubia López Morales, H.R.Alejandro Carlos Chacón Camargo, H.R.Elbert Díaz Lozano , H.R.César Augusto Lorduy Maldonado, H.R.Edwin Alberto Valdés Rodríguez, H.R.Enrique Cabrales Baquero , H.R.Buenaventura León , H.R.Milton Hugo Angulo Viveros, H.R.Juan Manuel Daza Iguarán, H.R.Christian Munir Garces Aljure, H.R.Jairo Giovany Cristancho Tarache, H.R.Jorge Méndez Hernández, H.R.José Gustavo Padilla Orozco, H.R.Víctor Manuel Ortiz Joya, H.R.Martha Patricia Villalba Hodwalker, H.R.José Vicente Carreño Castro, H.R.Yenica Sugein Acosta Infante, H.R.Julio César Triana Quintero, H.R.Erwin Arias Betancur, H.R.Esteban Quintero Cardona , H.R.John Jairo Bermúdez Garcés, H.R.Adriana Magali Matiz Vargas, H.R.José Jaime Uscátegui Pastrana, H.R.Andrés David Calle Aguas, H.R.Juan David Velez Trujillo, H.R.John Jairo Berrio López, H.R.Edward David Rodríguez y los ministros del Interior Daniel Palacios Martinez, de Defensa Diego Molano Aponte y de Justicia, Wilson Ruiz Orjuela.

Así mismo fueron designados como coordinadores ponentes los representantes Erwin Arias, Juan Manuel Daza y el Senador Germán Varón Cotrino, así como los representantes Juan Carlos Wills, Juanita María Goebertus, Hernán Gustavo Estupiñan, Luis Alberto Albán Urbano, Edward David Rodríguez y Jorge Enrique Burgos. Con mensaje de urgencia fueron convocadas a sesión de las comisiones primeras conjuntas para el día 7 de diciembre de 2021.

**II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Según los autores de la iniciativa el objetivo es *“(...) la protección de los derechos -algunos de ellos fundamentales- de la ciudadanía que se ve afectada por las conductas sobre las cuales impactan las acciones y actividades sobre las cuales recae la regulación que ahora se modifica, de manera que sea posible hacer frente a los nuevos retos en materia de seguridad que enfrentan la institucionalidad y la ciudadanía, en un ámbito garantista y de pleno respeto a los valores democráticos sobre los que están instituidos el Estado Colombiano”.*

En particular y a lo largo de sus 51 artículos anuncia la búsqueda del fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, Regulación de armas, elementos y dispositivos menos letales, sostenibilidad del Registro Nacional de identificación Balística y de otras disposiciones.

**III. MARCO NORMATIVO**

El proyecto de la bancada de gobierno busca la modificación de la ley 599 de 2000 que es el Código Penal Colombiano, la ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Ley 418 de 1997 que consagra instrumentos para la búsqueda de la convivencia, eficacia de la justicia y otras disposiciones y la ley 1708 de 2014 o Código de Extinción de Dominio.

**IV. JUSTIFICACIÓN**

El fortalecimiento de la seguridad ciudadana es una necesidad urgente en el Estado Colombiano, pues su objetivo central de garantizar la tranquilidad y la seguridad para todas y todos sus ciudadanos se ha visto anulada en un país en el que cada día amanece con una nueva masacre, una desaparición forzada o el asesinato de un líder, lideresa social o un firmante del Acuerdo Final de Paz.

Este objetivo central del proyecto y base del Estado de Derecho, no se ve expresado en el articulado del gobierno nacional y su bancada en el congreso. Lo que se ve en este es una recurrencia a la ya discutida y recurrente estrategia del populismo punitivo, que como lo declara la reconocida penalista Whanda Fernández, es una “*doctrina política que se proclama defensora de los intereses y aspiraciones del pueblo (...) y so pretexto de sosegar los efectos de la inseguridad ciudadana y de la poca confianza en la efectividad del aparato judicial, ha logrado expandir el derecho penal, desquiciar el sistema de juzgamiento, socavar el espíritu garantistas de las normas y acomodarlo a interpretaciones arbitrarias y restrictivas (...)[[1]](#footnote-1)”.*

Hoy Colombia ostenta la cifra de 88 masacres[[2]](#footnote-2) (asesinatos colectivos como se le denomina eufemísticamente), está caracterizado como el país que reporta el número más alto de personas desplazadas internas en todo el mundo como 8,3 millones de personas según el Informe sobre Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y este año a septiembre más de 57.100 personas habían sido desplazadas de forzadamente duplicando la cifra del 2020[[3]](#footnote-3), a esto se suman más de 160 líderes sociales asesinados y 44 exguerrilleros firmantes del Acuerdo de Paz en lo que va del año[[4]](#footnote-4).

Estas cifras de las dinámicas colectivas de seguridad de los territorios para no ahondar en los temas referentes a la seguridad individual y la percepción de inseguridad ciudadana que ha caracterizado este gobierno:

*Según cifras de la última Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC, DANE[1]), en Colombia la tasa de percepción de inseguridad en el país es del 39%, en las zonas urbanas de los municipios, tal porcentaje es levemente mayor 42.6%, y en las áreas rurales desciende a 26.3%. Por géneros, las mujeres reportan 4 puntos porcentuales más que los hombres frente a la inseguridad en el país (40.9% versus 36.9%)[[5]](#footnote-5).*

Así mismo plantea el informe:

*“Al analizar los motivos por los cuales los colombianos se sienten inseguros, haciendo distinción según quienes habitan las ciudades o cabeceras municipales, y aquellos de las zonas rurales, existe consenso frente a los tres motivos de mayor prevalencia: 1. Delincuencia, robos y agresiones, 2. Lo que se escucha en medios de comunicación o por el vos a vos, y 3. La poca presencia de la fuerza pública en los territorios, situaciones que registran temor a más del 73% de la población.*

*Sin embargo, en las ciudades existe una mayor percepción negativa ante las situaciones de conflictividad e inseguridad que pueden implicar los expendios de drogas y la presencia de pandillas (o grupos delincuenciales), dado que, el 59% y el 52% de los habitantes de las cabeceras municipales aluden a estas situaciones, en comparación al 31% y el 36% de los habitantes en los centros poblados y el área rural dispersa. Entre estos últimos, se observa que actualmente sólo un 15.5% de la población declara sentirse insegura por la presencia de los grupos armados organizados”.*

Pero contrario a esta lectura de la situación de inseguridad y de abandono del territorio nacional tomado por las bandas criminales, los autores del proyecto encuentran el origen de la inseguridad en la protesta social y se defienden acciones de autodefensa como las que se definen en el artículo 3 que recuerdan estrategias como las Convivir que fortalecieron el paramilitarismo en Colombia y que tanto dolor trajo a la población colombiana.

Así mismo, aumentan las máximas penas hasta 60 años de prisión y se pone por encima los derechos de los integrantes de la fuerza pública que cuentan con la protección de las armas del Estado, sobre la ciudadanía en general aumentando las penas como el artículo 7 y 8 o entregando subvenciones y gratuidad en el transporte público cuando sistemáticamente han negado iniciativas por el bien de la niñez y la educación como el transporte gratuito para los estudiantes.

Así mismo aumentan las penas en el caso de hurtos en un país en el que el hambre campea y la pobreza aumenta, buscando la fiebre en las cobijas y no atendiendo las causas del aumento de los hurtos y otras manifestaciones contra la seguridad individual y en general contra la propiedad privada. De la misma manera se aumentan las penas contra las manifestaciones contra la infraestructura pública imponiendo penas de cárcel como el artículo 12 sobre conductas que caracterizaron las movilizaciones de protesta de los últimos meses y que hasta el artículo 19 agudizan las penas de prisión en una forma subrepticia de atacar, censurar y amenazar judicialmente la protesta social.

Se judicializan acciones y se castigan con cárcel comportamientos que un Estado Social de Derecho debería tratar como problemas de convivencia y estar ubicadas dentro del Código de Policía y de no de la *última ratio.*

El Título 11, desde el artículo 20 hasta el 33 que habla de la fabricación, importación entre otros de “dispositivos menos letales” se presenta como un capítulo de esta ley de seguridad ciudadana, pero su discusión y debate requiere un debate minucioso y reglamentario, aparte de una ley de fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

El resto de los artículos se enmarcan en el mismo principio de aumento de penas y de multas para las infracciones. No hay una alternativa ni una visión diferente a la del populismo punitivo, desconociendo conceptos mucho más amplios y realistas en el marco de las concepciones de seguridad, como el de la seguridad humana, o la seguridad ciudadana desde los estándares de las Naciones Unidas y los mismos conceptos que sobre el tema ha realizado el Consejo de Política Criminal.

*“La violencia y el miedo limitan las oportunidades de las personas y son obstáculos para el desarrollo humano, el ejercicio de los derechos humanos y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática. Por tanto, la seguridad ciudadana no debe ser vista exclusivamente como una reducción de los índices de delincuencia, sino como el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, sostenible, participativa y multidisciplinar. Esta estrategia debe incluir elementos para la mejora de la calidad de vida de la población; la acción comunitaria para la prevención del delito; una justicia accesible, ágil y eficaz; y una educación que se base en los valores, el respeto a la ley y el respeto por los derechos humanos[[6]](#footnote-6)”.*

La seguridad ciudadana se concibe como un derecho de todas y todos los ciudadanos y no como una herramienta para el control de ciertos sectores de la ciudadanía o el atentado al derecho a la protesta social que está en el eje de este proyecto.

“(...) *ese derecho surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona, en los términos del artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; del artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; del artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”; y del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales[[7]](#footnote-7)”.*

Este proyecto no busca atender las causas y los miedos profundos de la ciudadanía colombiana que configuran la inseguridad y la percepción de esta que tiene la ciudadanía, tampoco busca atacar los elementos violatorios a los derechos humanos que causan las cifras más altas de desplazamiento desde la firma del Acuerdo de Paz, es más el uso político que le pueden dar al proyecto y el discurso de “aumento de penas” que será usado por varios posibles candidatos en los certámenes electorales que se acercan.

**IV. PROPOSICIÓN.**

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los Honorables Representantes y Senadores de la República que integran las Comisiones Primeras Conjuntas **ARCHIVAR el Proyecto de Ley Número 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**

Representante a la Cámara

Valle del Cauca

Partido Comunes

1. Ver en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/populismo-punitivo> [↑](#footnote-ref-1)
2. **Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz**. **INDEPAZ 2021**. Ver en: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/> [↑](#footnote-ref-2)
3. **La CIDH manifiesta preocupación por el notable incremento del desplazamiento interno forzado en Colombia.** Ver en: <https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/258.asp> [↑](#footnote-ref-3)
4. **LÍDERES SOCIALES, DEFENSORES DE DD. HH Y FIRMANTES DE ACUERDO ASESINADOS EN 2021 INDEPAZ. 2021** ver en: <http://www.indepaz.org.co/lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-en-2021/> [↑](#footnote-ref-4)
5. **La percepción de seguridad en Colombia, un desafío para la construcción de paz. Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas.** PNUD. 2021. Ver en: <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/-sabias-que-/la-percepcion-de-seguridad-en-colombia--un-desafio-para-la-const.html> [↑](#footnote-ref-5)
6. **Seguridad Ciudadana. PNUD, 2014.** Ver en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm> [↑](#footnote-ref-6)
7. **Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.** Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. Ver en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm> [↑](#footnote-ref-7)